

Miguel», sito en avenida del Pilar, s/n., de la localidad de Tauste (Zaragoza), en la categoría académica de reconocido;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza eleva a la Dirección General de Programación e Inversiones su propuesta favorable acerca de la petición que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Resultando que la División de Planificación manifiesta que en la programación educativa de la provincia figura la transformación y clasificación de dicho Centro en Bachillerato Unificado y Polivalente;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), en relación con la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro dispone de aulas suficientes, laboratorios de química, física y ciencias naturales, biblioteca general y por áreas, tutorías, gimnasios y amplios espacios libres para deportes;

Considerando que cumple con la plantilla de profesorado exigida en el apartado c) de la norma tercera de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972, y que en el expediente se han cumplido todos los trámites preceptivos;

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1973/74 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto, «San Miguel», establecido en avenida del Pilar, s/n., de Tauste (Zaragoza), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido.

2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tauste de lo dispuesto en el párrafo primero de la norma séptima de la susodicha Orden ministerial de 10 de julio de 1972, así como a la completa dotación de los laboratorios y gabinetes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Maroto Campos y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 7 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Maroto Campos y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carlos Maroto Campos, don Cayetano Calvo Carrillo, don Luciano García Martínez y don Manuel Pérez López, contra la Resolución de la Dirección General del Trabajo, fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nula, por no ser conforme a derecho, dicha Resolución que revocó enalzada la dictada con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por la Delegación de Madrid, la cual declaramos firme en cuanto niega a la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», la modificación de horario por lo que se refiere a los trabajadores que han actuado como demandantes en esta litis. No hacemos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Calero López de Ayala y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 20 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Calero López de Ayala y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis Calero López, don Justo Jiménez González, don Gumersindo Fernández Méndez y don Salvador Martín Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis por la que se decreta el cese de los recurrentes como educadores de la Universidad Laboral de Tarragona, sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3082/1973, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el contrato entre CIEPSA, ENPASA, ENPENSA y APEX sobre cesión de participaciones, por la primera a las otras tres, en la titularidad de un permiso de investigación de hidrocarburos.*

Vista la instancia conjunta presentada en catorce de junio de mil novecientos setenta y uno por «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA); «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA); y «American Petrofina Exploration Co.» (APEX), por la que solicitan la aprobación por la Administración del contrato de uno de onero de mil novecientos setenta y uno, suscrito por las mismas, por el que CIEPSA, como titular del permiso de investigación de hidrocarburos, expediente número doscientos cincuenta, «Área número dos de las segregadas del permiso Miranda de Ebro», cede a las otras tres participaciones en la titularidad del citado permiso.

Examinado el contrato y teniendo en cuenta que las partes cumplen con las condiciones exigidas por la Ley para poder ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos, que se han cubierto todos los trámites reglamentarios y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de la Energía, procede la aprobación del mismo.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el contrato de uno de onero de mil novecientos setenta y uno entre «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA); «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA); y «American Petrofina Exploration Co.» (APEX), por el que CIEPSA, como titular del permiso de investigación de hidrocarburos de Zona I (Península), expediente número doscientos cincuenta, «Área número dos de las segregadas del permiso Miranda de Ebro», cede a ENPASA, ENPENSA y APEX participaciones del veinticuatro, dieciséis y diez por ciento, respectivamente, en la titularidad del citado permiso.

Artículo segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, CIEPSA, ENPASA, ENPENSA y APEX serán titulares solidarias y mancomunadas del permiso «Área número dos de las segregadas del permiso Miranda de Ebro», con participaciones respectivas del cincuenta, veinticuatro, dieciséis y diez por ciento, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de Régimen Jurídico de la In-

investigación y explotación de hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se elevará a escritura pública el contrato que se aprueba.

El cumplimiento de lo anterior se acreditará ante la Dirección General de la Energía con la entrega en la Sección de Prospección de hidrocarburos de copia autorizada de la escritura a que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo cuarto.—En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», ENPASA, ENPENSA y APEX constituirán las garantías que señala el artículo diecinueve de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho para la parte proporcional de titularidad adquirida por el contrato que se aprueba.

El resguardo acreditativo de la constitución de tales garantías se depositará en la Sección de Prospección de hidrocarburos dentro de los diez días siguientes al de la constitución de las mismas.

Artículo quinto.—El incumplimiento de lo que en el presente Decreto se dispone será causa de nulidad del contrato aprobado.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Industria a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUNEZ DEL PINO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-6089/73.  
Origen de la línea: E. T. 160, «Roda de Milán».  
Final de la misma: E. T. «Fibrafort».  
Término municipal a que afecta: San Martín de Sarroca.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,937 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora de 475 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—14.033-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-6096/73.  
Origen de la línea: Cables subterráneos, 11 KV., existentes a E. T. 2.478 y E. R. «San Andrés».  
Final de la misma: Nueva E. T. «P.ª Alameda».  
Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Gramanet.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: 3 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio, 2 (3 por 250) milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—14.034-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-3510/73.  
Origen de la línea: Cable subterráneo, 11 KV., existente entre S. E. «Tarrasa» y E. T. 125.  
Final de la misma: Nueva E. T. 178, «Mompeó».  
Término municipal a que afecta: Tarrasa.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud: 60 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio, 2 (3 por 1 por 160) milímetros cuadrados de sección.  
Estación transformadora: Una de 160 KVA.; 11/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—14.032-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña.

Asunto: L. A. T. 2.450.—Línea 25 KV. a E.T. «Pena».  
Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.  
Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor aluminio-acero, de 54,50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 650 metros, para suministrar a la E.T. «Pena», de 50 KVA. de potencia.  
Origen: Apoyo número 165 de la línea Alcover-Valls.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Situación: Término municipal de Valls.  
Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—14.039-C.